



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de marzo del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 168-2014-MPP de fecha 26 de marzo del 2014, el Informe N° 294-2014-JUP/MPP, el Informe N° 166-2014-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2014-MPP de fecha 26 de marzo del 2014, se acepta la renuncia de la Sra. LUCY TABITA MAMANI GIL, quien laboró como Secretaria, bajo la modalidad C.A.S., agradeciéndole por sus servicios prestados en esta Entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 294-2014-JUP/MPP, de fecha 28 de marzo del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal alcanza a este Despacho la liquidación por Vacaciones Truncas - periodo 2014 de la ex servidora Lucy Tabita Mamani Gil, por el monto de S/. 268.75 Nuevos Soles, quien laboró en esta Institución bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 a partir del 06 de noviembre del 2012 hasta el 14 marzo del 2014. Asimismo solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

La Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en sus artículos 8° Inc. 8.5 y 8.6, lo siguiente “Si el contrato concluye al año de servicios después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado ...” y “si el contrato se extingue antes de cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución... siempre que el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe N° 166-2014-SGAL-MPP de fecha 31 de marzo del 2014, el encargado de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación por vacaciones truncas – periodo 2014, de la ex trabajadora Lucy Tabita Mamani Gil.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Vacaciones Truncas - Periodo 2014, a doña LUCY TABITA MAMANI GIL, Ex Trabajadora de esta Municipalidad, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:**

***Vacaciones Truncas Periodo 2014***

D.S. N° 065-2011-PCM – Ley N° 29849

Reglamento D. Leg. N° 1057, Cap. III, Art. 8, Inciso 8.6

Del 06 de noviembre 2013 al 14 de marzo del 2014 (Por 04 meses, 09 días)

S/. 268.75

**TOTAL S/. 268.75 (Doscientos Sesenta y Ocho con 75/100 Nuevos Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal.  
Tesorería  
Presupuesto  
Interesado  
GGIAF  
Archivo